

"SALUD

Modifican el TUPA del Ministerio de Salud correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1072-2002-SA/DM

Lima, 1 de julio del 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2002-SA de fecha 2 de marzo del 2002, se aprobaron los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud;

Que, el inciso 38.5 del Artículo 38º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: ""una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector"";

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la visación del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el TUPA del Ministerio de Salud correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, señalando que los procedimientos que incluyan recursos de reconsideración y apelación están exceptuados del pago del 3% de la UIT para la presentación de los mencionados recursos.

Artículo 2º.- Precisar en el Procedimiento Nº 18 del Ministerio de Salud correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas lo siguiente: ""Cuando corresponda, dictamen del Comité Especializado del Ministerio de Salud, para productos nacionales y aquellos fabricados en el extranjero por encargo de una empresa nacional"".

Artículo 3º.- Precisar que la denominación del Procedimiento Nº 27 de la acotada Dirección es: ""Transferencia de Registro Sanitario por Rubro, País y Fabricante"".

Artículo 4º.- Modificar los procedimientos del 19 al 36 inclusive del Ministerio de Salud, correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, precisando que el derecho de pago de los mismos equivale al 10% de la UIT.

Artículo 5º.- Modificar los Procedimientos Nºs. 21, 38, 43, 45 al 47 y del 50 al 82 y 87 inclusive de la

Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas,
el Procedimiento N° 130 de la Oficina General de
Administración; el Procedimiento N° 127 de la Oficina
de Financiamiento, Inversiones y Cooperación Externa
del Ministerio de Salud y el Procedimiento N° 7 del
Instituto Nacional de Rehabilitación, según el anexo
adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud"